



En contexto

20 octubre 2015

N° 54

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

El sistema electoral por el principio de Representación Proporcional

Natalia Hernández Guerrero



Centro de Estudios
CSOP
Sociales y de Opinión Pública



El sistema electoral por el principio de Representación Proporcional

*Natalia Hernández
Octubre de 2015*

El principio político de representación democrática ha sido adoptado por un gran número de estados nación a partir del siglo XIX como una forma de mejorar la gobernabilidad. El sistema democrático parte del supuesto lógico simple de la imposibilidad de que todos los ciudadanos tomen decisiones continuamente sobre los problemas nacionales, o de que unos cuantos decidan sin tener una relación directa con la población, por ello, los ciudadanos escogen a sus representantes, directa o indirectamente. Los elegibles, por lo general, se agrupan en partidos con ideologías nacionales. Por extensión, el argumento permite que en aquellos países donde existe un gran número de ciudadanos, se elijan a un número relativamente pequeño de representantes para lograr llegar a acuerdos. Sin embargo, esto produce un dilema en el principio de representación directa, las mayorías inhiben la representación de las minorías, así, por ejemplo, en un país con dos partidos mayoritarios y un relativamente pequeño número de representantes para controlar la gobernabilidad, un tercer partido, a pesar de tener una alta votación en general, podría no estar representado. De ahí que algunos sistemas políticos con regímenes democráticos hayan optado por otorgar representación a la proporción minoritaria.

En este texto y dado que la Constitución mexicana considera la representación proporcional de las minorías en el Poder Legislativo, se revisarán en un primer momento algunos países donde se contempla la representación proporcional dentro de sus sistemas electorales; el objetivo específico es apuntar los rasgos más significativos de cada uno de ellos. En la segunda parte se describen los resultados electorales en nuestro país en la más reciente jornada electoral y la conformación legislativa (en el periodo de 2015-2018).

Tipología de los Sistemas electorales

A grandes rasgos un sistema electoral se entiende como el cúmulo de procedimientos normados que se emplean para establecer una competencia equilibrada entre aquellos que desean representar a los ciudadanos. En otras palabras, “los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en encargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etcétera)”¹. Cada país es responsable de seleccionar las reglas y la metodología específica en el marco de su sistema político democrático.

La creación de instituciones que promuevan un ambiente democrático, de estabilidad política y social, y que sean capaces de responder a las necesidades de una sociedad cada vez más globalizada y dinámica resulta indispensable si se consideran algunas de las dificultades de gobernabilidad de sociedades cada vez más complejas.

Los sistemas electorales que existen en el mundo se dividen, por lo general en tres grandes grupos:

- Sistema de Mayoría (Relativa y Absoluta).- Este sistema normalmente se aplica en distritos electorales uninominales o regiones donde se elige solo un representante popular. En el caso de la Mayoría Relativa (MR) el candidato ganador es aquel que obtiene el mayor número de votos de los sufragados. En el caso de la llamada Mayoría Absoluta, el ganador es aquel que obtiene más del 50 por ciento de los votos sufragados, en este tipo de casos usualmente se realiza una segunda vuelta de votación entre los dos candidatos con mayor número de votos. Una objeción importante al sistema de mayorías es que puede ocurrir una sobre o subrepresentación de algún partido político.
- Sistema de Representación Proporcional (RP).- Este sistema se presenta como una alternativa de solución al problema de la sobre o subrepresentación. Consiste en asignar a cada partido, de acuerdo a una fórmula establecida, representantes proporcionales al porcentaje de los votos emitidos para éste; generalmente se

¹ Nohlen, D. “Sistemas electorales en su contexto”. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008. Disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2550>] Consultado en Octubre de 2015.

aplica en circunscripciones o distritos plurinominales. Entre las objeciones a este sistema es que la lista de los candidatos depende entonces de los partidos políticos y no de los ciudadanos.

- **Sistema Mixto.**- En este sistema se mezclan los sistemas anteriores; se emplea en la elección parlamentaria como una forma de compensar la representación elegida por el principio de mayoría. Entre las variables más significativas se encuentra la variación en los porcentajes que se predispongan para que un partido político participe o no de la Representación Proporcional con el objetivo de contrarrestar los resultados por mayoría.

Existen variaciones de estos sistemas, todos ellos acordados dentro de un esquema de reglas que buscan democracia electoral.

El sistema de Representación Proporcional (RP) en otros países

El sistema electoral desde una perspectiva comparada entre países, según el tipo con el que cuenten, se describe en los Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática² del Instituto Federal Electoral (IFE), hoy Instituto Nacional Electoral (INE).

El caso de España

Esta nación utiliza el sistema de RP para 50 circunscripciones plurinominales donde se eligen a los 350 miembros del Congreso de los Diputados. Los partidos políticos presentan las listas o bloques donde establecen el orden en el que se asignarán las diputaciones. De esta forma, los candidatos que encabezan las listas según circunscripción tienen mayor probabilidad de ocupar los curules. El porcentaje mínimo que cada partido debe alcanzar para participar en la distribución de escaños es de más del 3% de la votación nacional, éste mínimo de votación es el umbral de los sistemas de RP.

Argentina

En Argentina los ciudadanos votan por una lista de candidatos de cada partido, cuyo número será igual al de los cargos a ocupar. Los 259 miembros de la Cámara de

² Disponible en: [http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm]. Consultado en Octubre de 2015.

Diputados se eligen en 24 circunscripciones, correspondientes a 23 provincias y a la Capital federal. Al igual que en España, los partidos políticos que no participan en la asignación de cargos son aquellos que no logran obtener al menos el 3% del padrón electoral del distrito.

Guatemala

En Guatemala se emplea un doble sistema para la conformación del Congreso, que es unicameral, cada lista tiene determinado número de candidatos que se eligen en proporción al número de sufragios obtenidos. En 23 circunscripciones plurinominales se eligen 87 integrantes de la Cámara y los 29 restantes son electos en una sola circunscripción nacional, todo por el principio de RP. En ambos casos, el método de distribución es el D'Hondt.³

República Dominicana

En la República Dominicana los 120 miembros de la Cámara de Diputados se eligen en las circunscripciones electorales formadas por las 26 provincias y el Distrito Nacional de Santo Domingo. Las listas son bloqueadas y predeterminadas por los partidos, además no se modifica el contenido ni el orden de los candidatos por los votos obtenidos

Brasil

En Brasil los diputados son elegidos mediante RP desde 1932. Las circunscripciones electorales corresponden con cada uno de los estados, el número de habitantes determina la cantidad de diputados a elegir en cada circunscripción, esta cantidad puede ser al menos de 8 y máximo de 70 diputados. En la actualidad hay 27 circunscripciones plurinominales; los candidatos se eligen a través de una lista cerrada (porque no se modifica el orden de los candidatos) y no bloqueada (porque el elector puede optar por emitir un solo voto a favor de un único candidato de una lista específica).⁴

³ El método de d'Hondt ordena a los partidos en una matriz por número de votos obtenidos, divide los votos en reiteraciones hasta alcanzar el número de escaños propuestos y distribuye el número de posiciones entre los números más altos hasta llegar al número esperado.

⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/523/5.pdf>]. Consultado en Octubre de 2015.

Representación proporcional en el caso de México (2015)

El principio de Mayoría Relativa es a través del cual se eligen 300, de los 500 diputados que integran cada legislatura (renovada cada 3 años), en la Cámara de Diputados. Los 200 diputados restantes se eligen por el principio de RP, al ser ambos principios vigentes, nuestro país se puede clasificar como Mixto en relación a su sistema electoral.

En nuestro país se celebraron elecciones concurrentes el pasado mes de junio (2015) para elegir gobernadores y diputados a nivel local, y diputados federales.

Una vez que el INE y el Tribunal Federal Electoral, en su caso, entregan las constancias de mayoría de las 300 curules de Mayoría Relativa, se contabiliza el total de votos por partido y se resuelve cuáles partidos no alcanzaron el porcentaje determinado para mantener el registro (3%), posteriormente se contabilizan los votos por partido y circunscripción. (*Ver Cuadro 2*).

El principio de RP se entiende bajo el método de distribución de curules conocido por proporcionalidad pura. Este método obtiene el cociente natural por el que se dividirán los votos por cada partido a partir de la votación nacional emitida. Esta votación, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Federal Electoral y el Consejo General del IFE e INE, se considera como los votos totales, menos los votos de los partidos que no alcanzaron el 3% y menos los votos emitidos por los candidatos independientes, los nulos y los candidatos no registrados.⁵

Una vez que se tiene la proporción de la votación por partido, se asigna el entero de diputados a cada uno de ellos, si faltan diputados estos se redistribuyen por el método de resto mayor de votos.⁶ Este método consiste en multiplicar el número de diputados obtenido por el cociente, el resultado es restado a los votos recibidos y se obtiene un resto, se distribuyen por orden de mayor a menor. Ambos métodos tiene que ser verificados por el principio de sobrerrepresentación, si algún partido se encuentra bajo este supuesto, los diputados sobrantes se distribuyen reiniciando el proceso sin los votos del partido en cuestión, es decir con un nuevo cociente.

⁵ Acuerdo del Consejo General del INE, 804/2015 del 23 de agosto de 2015. www.ine.mx (Acceso, 18-11-15)

⁶ La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (23-05-2014), Artículo 17

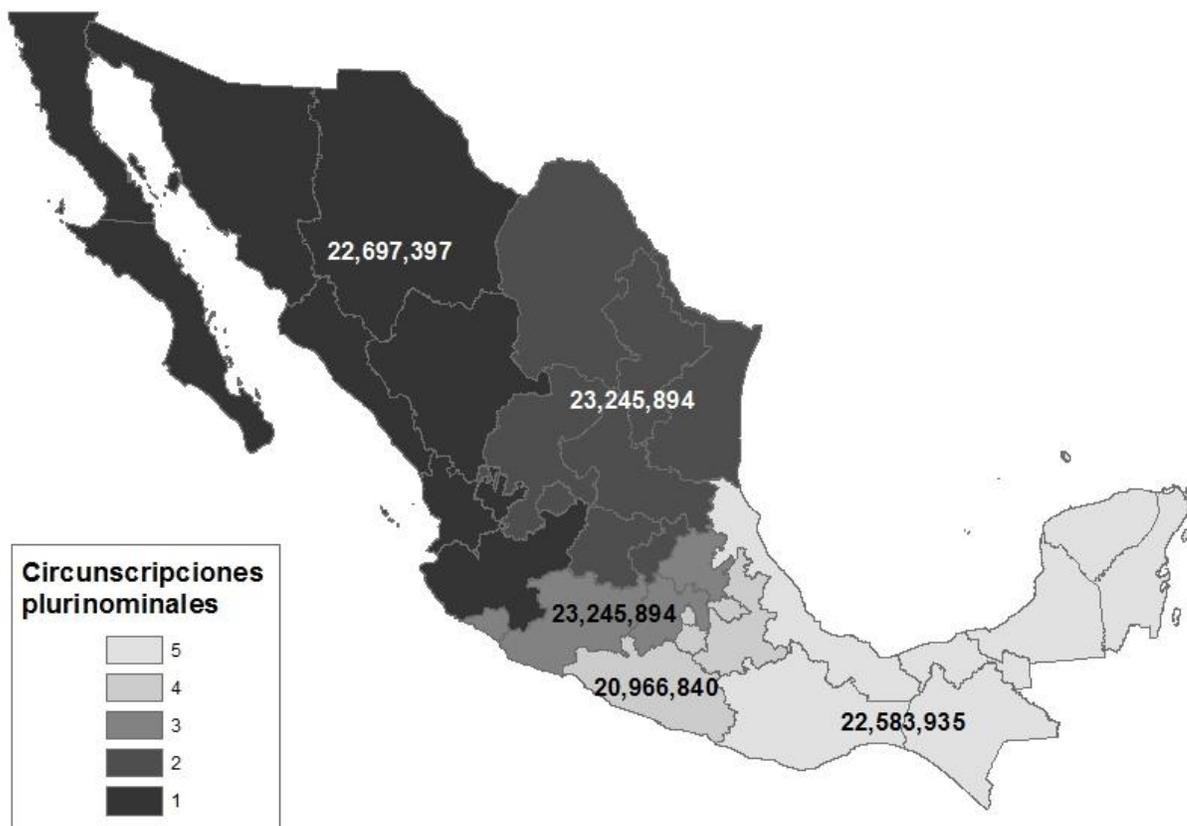
El territorio nacional se ha dividido en 5 circunscripciones plurinominales (*Ver Cuadro 1 y Mapa 1*), en cada una de ellas se eligen 40 diputados por RP, de acuerdo a las listas ordenadas que cada partido presenta.

Cuadro 1. Entidades Federativas que integran las circunscripciones plurinominales

Circunscripción	Entidades Federativas	Población total (2010)
1	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nayarit y Jalisco	22,697,397
2	Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro.	23,245,894
3	Colima, Michoacán, México e Hidalgo.	22,842,472
4	Puebla, Tlaxcala, Distrito Federal, Morelos y Guerrero.	20,966,840
5	Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.	22,583,935

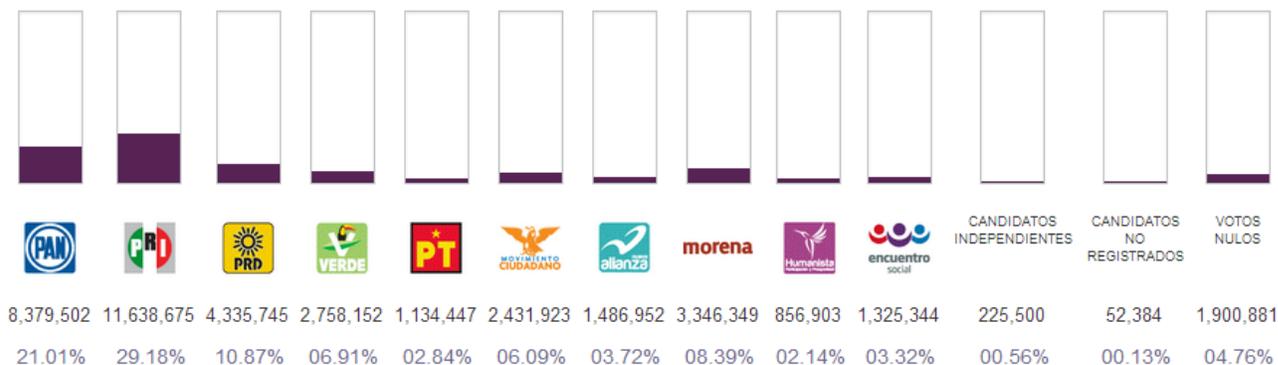
Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral (INE) 2015.

Mapa 1. Circunscripciones plurinominales y población (2010)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral (INE) 2015 y el Censo de Población y Vivienda (INEGI) 2010.

Cuadro 2. Total de votos por partido político (elecciones de 2015)



Fuente: Extraída del INE. Disponible en: [<http://computos2015.ine.mx/Nacional/VotosPorPartido/>]

En la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados la composición de los diputados por tipo de elección y Grupo Parlamentario es la siguiente (Ver Cuadro 3):

Cuadro 3. Composición de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario	Mayoría Relativa	%	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	Representación	%	Total	%
PRI	156	76.8	10	11	9	6	11	47	23.2	203	40.6
PAN	55	50.9	13	15	8	8	9	53	49.1	108	21.6
PRD	33	55	2	3	6	8	8	27	45	60	12
PVEM	28	60.9	2	4	7	3	2	18	39.1	46	9.2
MORENA	14	40	2	2	5	8	4	21	60	35	7
MC	10	40	7	2	1	3	2	15	60	25	5
NA	1	9.1	2	2	2	2	2	10	90.9	11	2.2
PES	0	0	2	1	1	2	2	8	100	8	1.6
SP	1	100	0	0	0	0	0	0	0	1	0.2
IND	1	100	0	0	0	0	0	0	0	1	0.2
TOTAL	299	60	40	40	39	40	40	199	40	498	100

Fuente: Extraída de la Cámara de Diputados, 2015. Disponible en: [\[http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/cuadro_tipo_elec.php\]](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/cuadro_tipo_elec.php)

Las 199 curules de representación proporcional quedaron de la siguiente manera: 53 al Partido Acción Nacional (PAN), 47 al PRI, 27 al Partido de la Revolución Democrática (PRD), 18 al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), 15 a Movimiento Ciudadano (MC), 10 a Nueva Alianza (NA), 21 a Morena y 8 al partido Encuentro Social (ES). Sumando ambos principios (MR y RP) la distribución porcentual total queda de la siguiente forma: el PAN contará con el 22% de los escaños en la Cámara de Diputados; el PRI, 40%; el PRD, 11%; el Partido Verde, 9%; MC, 5%; Nueva Alianza, 2%; Morena, 7%, y Encuentro Social, 2%⁷.

Consideraciones finales

Como se nota en el resultado de la asignación final de diputados, los partidos que obtienen el registro, aún sin ganar diputaciones por mayoría, como el PES, son representados con el número de diputados de acuerdo a la proporción de votos obtenida, es el mismo caso de Nueva Alianza que solo ganó una diputación por mayoría pero en total tiene once diputados.

⁷ Falta por reponerse una elección de mayoría y distribuir un diputado de representación proporcional. INE define curules para plurinominales, por Monroy, J. en El Economista [en línea] 23 de agosto de 2015. Disponible en: [\[http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/08/23/ine-define-curules-plurinominales\]](http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/08/23/ine-define-curules-plurinominales). Consultado en Octubre de 2015.

La distribución de diputados por representación proporcional dota de la posibilidad de que las minorías en una circunscripción sean representadas.

El sistema electoral de Representación Proporcional juega un papel destacado (en mayor o menor medida), en varios países del mundo. En el nuestro, este principio surgió –como en otros- con el propósito de equilibrar la representación popular elegida por el principio de Mayoría Relativa en la Cámara Baja.

Bibliografía

Real Academia Española (RAE) Disponible en: [<http://lema.rae.es/drae/?val=democracia>]
Fecha de consulta: octubre de 2015.

Nohlen, D. “Sistemas electorales en su contexto”. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008. Disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2550>]
Consultado en Octubre de 2015.

Red de Conocimientos Electorales ACE. Disponible en. [<https://aceproject.org/>].
Consultado en Octubre de 2015.

Valdes, L. “Sistemas electorales y de partidos”, México, Instituto Federal Electoral (IFE), en *Colección de Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática no. 7*. Disponible: [http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#contenido]. Consultado en Octubre de 2015.

Quiroga Lavié, H. “Los sistemas electorales en la República Argentina”, México, IJ-UNAM en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Sistemas Electorales*. Disponible en: [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1748>]. Consultado en Octubre de 2015.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Diccionario disponible en: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/dhondt.htm].
Consultado en Octubre de 2015.

Ley General de Partidos Políticos publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de mayo de 2014. Disponible en:

[http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014]. Consultado en Octubre de 2015.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en:

[<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/523/5.pdf>]. Consultado en Octubre de 2015.

El Economista [en línea] 23 de agosto de 2015. Disponible en:

[<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/08/23/ine-define-curules-plurinominales>].

Consultado en Octubre de 2015.